

FE de errata al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado el 5 de diciembre de 2007.

En la Primera Sección, página 4, artículo 2, fracción XIV, dice:

Distribución: La actividad de recibir Gas L.P., a Granel, para su posterior traslado, conducción, entrega o venta a Adquirentes y Usuarios Finales;

Debe decir:

Distribución: La actividad de recibir Gas L.P., para su posterior traslado, conducción, entrega o venta a Adquirentes y Usuarios Finales;